



Planes de pago ARCA desde el 03/11/2025: cuadro comparativo y sus cambios. «Especial» vs «Permanente» DDJJ anuales y general

Redacción Central

Ante la inminente plena vigencia el lunes 03/11/2025 tanto respecto a las mejores condiciones en la facticidad de adhesión tanto del plan de pagos **«Especial»** (ahora por deuda vencidas al 31/08/2025) como del «Permanente» actualizamos el cuadro comparativo con las principales opciones de los regímenes con quita del interés de financiación del 50%, hasta 60 cuotas mensuales y las flamantes ampliación de cantidad de planes simultáneos, menor periodo de detracción por aquellos caducos y baja del porcentual del pago a cuenta (Res Grales -BO. 22/10/2025-5776/2025 y 5777/2025)

- (5) **<u>Deudas fiscales</u>**: impositivas, previsionales, multas y cargos aduaneros
- Tasa de interés referencial 2,75% mensual: vigencia y efectos ¿suba en los próximos días?
- Correspondencia: mora y tasas aplicable

DDJJ 2024 Anuales: sustitución del «Mini Plan», la opción temporal por Plan General y la inclusión reciente al «Especial» (nuevo)

PLANES DE PAGO ARCA «PERMANENTE» vs «ESPECIAL 2025»

PERMANENTE: General, Anual, Autónomos y Monotributo (Res Grales 5321/2023, 5481/2024, 5656/2025 y 5681/2025, 5759/2025 y 577 6/2025)

- **ESPECIAL:** plan único (Res Grales 5711/2025 y 5777/2025)
- § <u>Deudas</u>: corrientes vs vencidas al 31/08/2025 (nueva fecha)
- Sujetos: todos Contribuyentes
 ▼ Personas Humanas, Pequeños, PyMES, Salud y Entidades SFL
- **<u>Certificado PyME</u>**: vigente <u>VS</u> inclusión todos los Contribuyentes
- Guotas mensuales: hasta 12-20 VS 60
- Período de adhesión: sin plazo vs en curso al 30 Dic 2025
- Cantidad de planes, Pago a cuenta y otros (nueva baja pago a cuenta: desde 03 Nov)

INTRODUCCIÓN

Actualizamos las **principales** y **vigentes opciones** que ha implementado el organismo fiscal para deudas fiscales vencidas -y ya sin avisorar un nuevo blanqueo y moratoria con planes de facilidades de pago afines com aquellos del año pasado (Leyes 27.742 y 27.743) – en igual sentido que lo hiciéremos desde: «Planes de pago ARCA: cuadro comparativo unificado según Contribuyente ante el comienzo del «Especial» el día lunes 03/02/2025", Tributum.news, 30/01/2025" (sin perjuicio de otros planes específicos: https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp)

- 1. Régimen de facilidades de pago «Permanente» (Res Grales 5321/2023 y modif 5481/2024, 5656/2025, 5681/2025, 5759/2025 y 5776/2025): resulta aquel para deudas corrientes que sustituyera y unificara -hace poco más de dos años- a los denominados «mini plan» (DDJJ anuales) y «permanente» (deudas corrientes) con una clasificación, diversos límites, tasas y condiciones según el aspecto subjetivo del contribuyente, deuda y su perfil de cumplimiento fiscal (categorización en función del riesgo fiscal SIPER- Res Gral 3985) y que fueran morigerándose en las sucesivas modificaciones, además de ampliar las condiciones más ventajosas a todos los contribuyentes (en su génesis se denotaba una clara sectorización preferencial hacia los cumplidores y de menor envergadura)
- Régimen «especial» de facilidades de pago «versión 2025» (Res Grales 5711/2025 y 5777/2025): es aquel que sustituye al dispuesto para financiar deudas fiscales vencidas al

31/12/2024 (Res Gral 5629/2024 y

modif) manteniendo menores requisitos y condiciones más ventajosas de aquel «permanente» aunque limitado para deudas vencidas al 31/08/2025 (luego de la flamante extensión días atrás (anteriormente comprendía deudas vencidas al 30/04/2025). En confronte con el anterior que reemplazara surge que:

- ⚠ No hay distingo en la cantidad de cuotas máximas respecto a retenciones y percepciones impositivas (antes su tope era menor)
- △ Mayor cantidad de cuotas mensuales (ahora hasta 60)
- ☐ Incorpora a las Personas humanas sin caracterización de Pequeños Contribuyentes o con Certificado PyME.
- ⚠ Incluye residualmente al resto de contribuyentes no considerados con mayores beneficios (Pymes, Persona Humana, etc) (antes no estaban comprendidos)
- △ Unifica la tasa diferencial a todos los sujetos. Si bien, la quita es menor (ahora 50% antes del 75% al 60%) la tasa efectiva resulta aún menor (1,375%)(*) como corolario de la reciente baja mediante la Res 823/2025 ME (4% al 2,75%)
- △ Continúa la inaplicabilidad de condiciones más gravosas según el perfil SIPER y limitaciones a cantidad de planes.
- **▼Incorpora** el requisito de pago a cuenta del 5% al 15% (días atrás los porcentuales eran del 10% al 20%) conforme el aspecto subjetivo del Contribuyente (antes inexistente)

La tasa de financiación en los planes de facilidades de pago vigentes -objeto del presente confronte- aplican como referencial la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de: 1) la consolidación del plan (vgr. adhesión y presentación) para aquel «Permanente» -hoy del 2,75% mensual (Res 823/2025)- y 2) la implementación de régimen para aquel «Especial» -cuya fecha fuera el 01/07/2025, siendo del 1,37% mensual hasta su fin el 30/12/2025 próximo

Respecto a la tasa que corresponde en la consolidación de la deuda al momento de la solicitud de uno u otro plan de pagos, no ha variado el criterio fiscal en el cual aquella aplicable de la mora es la por entonces vigente en el respectivo período (ver ejemplo del cuadro siguiente en el cual desde el 01/01/2025 a la consolidación supuesta del 27/10/2025, aplican cuatro tasas disímiles -en

abundancia desde el 01/01/2021 hubieron once valores de diversas tasas) (*)

ARCA Cálculo de Intereses Resarcitorios

27/10/2025

Tipo de cálculo : Intereses RESARCITORIOS

Fecha de Vencimiento : 31/12/2024 Fecha de Pago del Capital : 27/10/2025 Importe del Capital : 100,00

Desde	Hasta	Importe	Tipo	Tasa %	Intereses
01/01/2025	31/01/2025	100,00	Res	0,249000	7,47
01/02/2025	28/02/2025	100,00	Res	0,242000	6,78
01/03/2025	30/06/2025	100,00	Res	0,133333	16,27
01/07/2025	27/10/2025	100,00	Res	0,091667	10,73
		41,25			
		297			

(*) https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/punitorios.as px

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

§ Sujetos: todos los contribuyentes

(§) Obligaciones: impositivas, previsionales, multas, cargos aduaneros

<u>Régimen</u>: de Facilidades de pago «permanente»

Exclusiones: retenciones y percepciones (previsionales o impositivas) excepto Aportes empleados o fiscas, anticipos y/o pagos a cuenta. IVA servicios exterior y digitales, Obras Sociales, ART, RENATRE, RENTEA, Cigarrillos, Planes de pago vigentes (excepto fiscas), RS ISIB, sus intereses y multas (excepto int de capital cancelado)

X Rectificativa: imposibilidad

Ⅲ <u>Tipos de planes. Deuda</u>

A. 1) General, 2) Impuestos anuales, 3) Autónomos y Monotributo, 4) Aduanera y 5) Fiscalizaciones

B. Especiales (emergencias agropecuarias y estado de emergencia y/o desastre)

Contribuyentes, Perfil, Pago a cuenta, Cuotas y Planes

máx.: según sujeto

Tasa financiación (mensual): igual interés resarcitorio al momento de adhesión (sin quitas ni adiciones)

ADHESIÓN

Tipo contribuyente: certificado MiPyMe vigente o Código ARCA conforme sujeto

CUIT: activa sin limitaciones

<u>DDJJ determinativas</u>: presentadas

31 PLAZOS

1 Impuestos anuales: desde 1er día sexto mes inmediato siguiente

2 **IVA Sujetos «Mediana Emp T2» y «Demás contrib»:** desde 1er día del 3er mes posterior al vencimiento

<u>Servicio</u>: "Mis Facilidades", opción "RG 5.321 – Plan de Facilidades de Pago Permanente"

DDJJ ANUALES. EX-MINI PLAN

Un particularidad, deviene de las opciones de financiamiento en las DDJJ anuales. Hasta hace dos años estaba previsto un «Mini plan» por cuerda separada, luego mediante la ordenación, sustitución y unificación de los planes, tal posibilidad quedó subsumida en los PLANES para «DEUDAS DDJJ ANUALES. Toda vez que haya caducado o finalizado el período de adhesión (ver el siguiente ejemplo), recién en tal circunstancia y temporalidad podrá optarse por el plan de «DEUDA GENERAL» -nótese que posee mayores beneficios en relación a la cantidad de cuotas y pago a cuenta, pero limitado a la cantidad de planes que posea el contribuyente en su haber-.

<u>Ejemplo</u>

<u>Personas Humanas</u>: cierre año calendario Diciembre 2024, con Vto DDJJ Ganancias en Junio 2025.

<u>Plazo solicitud</u>: **desde** el día vencimiento DDJJ 2024 (26/06/2025 conf. Res Gral 5715/2025) **hasta** el último día del quinto mes siguiente al vencimiento de la DDJJ (Noviembre 2025 (A)).

Una vez **acaecido o caducado** el plazo anterior, <u>igualmente</u> se podrá financiar, a partir del el 01 Diciembre 2025, **mediante el Plan "Deuda General" (B)**, pero: ¿será la misma tasa de interés resarcitorio referencial o se modificará en los próximos días?



La gran novedad resulta de la reciente <u>ampliación</u>, <u>mediante la Res</u> Gral 5777/2025 (BO. 22/10/2025), de las deudas fiscales vencidas al 31/08/2025 (anteriormente al 30/04/2025) ya que implica

poder incluir en el «Plan de Pagos Especial» aquellas resultante de las DDJJ 2024 del impuesto a las Ganancias o sobre los Bienes Personales de personas humanas y que acaecieren el 26/06/2025 pasado en confronte con aquel «Permanente». No sólo con una menor tasa de interés de financiación mensual (1,37% vr 2,75%) sino en una mayor cantidad de cuotas mensuales (36 a 60 vr 2 a 6)

Descargue Cuadro en PDF



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" ARCA

Res Grales 5321/2023, 5481/2024, 5656/2025, 5681/2025, 5759/2025 y 5776/2025

DEUDA GENERAL									
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES (#)				
Pequeños y Micro y	I (SIPER A, B y C)	12	SIN PAGO A		15				
Pequeñas Empresas	II (SIPER D, E y No Categ)	8	CUENTA						
	I (SIPER A, B y C)	8	5 %						
Mediana Emp Tramo I	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %	2.750/(1)					
	I (SIPER A, B y C)	8	5 %	2,75% ⁽¹⁾					
Mediana Emp Tramo II	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		10				
D/	I (SIPER A, B y C)	8	10 %		10				
Demás contribuyentes	II (SIPER D, E y No Categ)	6	15 %						

DEUDA DDJJ ANUALES								
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES			
Pequeños, Micro y Pequeñas Emp.	I (SIPER A, B y C)	6	17 %		_			
	II (SIPER D, E y No Categ)	4	1/76		UNO POR OBLIGACIÓN			
Mediana Emp Tramo I y	I (SIPER A, B y C)	4	22.0/	2,75% ⁽¹⁾				
	II (SIPER D, E y No Categ)	3	23 %	2,75% (-/				
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	3	20.0/		5 8			
	II (SIPER D, E y No Categ)	2	28 %		- 0			

DEUDA AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTO								
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES			
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Empresas	90		PAGO		POR			
Mediana Emp. Tramo I y II	STIN(20	SIN PAC A CUEN	2,75% ⁽¹⁾	VO PC			
Demás contribuyentes	П	20			5			

Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión y Pequeños Contribuyentes Cod. ARCA 547

(1) Tasa de interés resarcitorio mensual -sin quitas- con efectos desde el 01/07/2025 (Res 823/2025 -BO. 25/06/2025-)

Ver otros planes desde https://www.afip.qob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp

(#) Detracción de cantidad máxima de Planes caducos (todos los contribuyentes): últimos 6 meses

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO ESPECIAL «2025»

- **Suietos:** todos los Contribuyentes
- **Obligaciones:** Impositivas, Previsionales sus intereses y multas, y cargos aduaneros
- **Exclusiones:** Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, Casas Particulares, RENATRE, RENATREA, entre otros
- **<u>Régimen</u>**: de Facilidades de pago «especial»
- <u>Deudas fiscales</u>: vencidas al 31/08/2025 (NUEVO ant al 30/04/2025)
- **₽** CONDICIONES. PLANES **♀**
- Contribuyentes, Pago a cuenta y Cuotas: según sujeto (NUEVO baja respectiva del 5% del pago a cuenta respectivamente)
- Tasas mensuales (fijas): 50% del interés resarcitorio a implementación
- X <u>Perfil (SIPER)</u>: NO
- X <u>Cantidad de planes</u>: sin limitaciones
- Débitos: únicamente vía CBU día 16 o día 12 mes siguiente (rehabilitación)

ADHESION

- **Certificado PyME: vigente** al momento de adhesión
- **CUIT**: activa sin limitaciones
- **DDJJ determinativas**: presentadas
- Sistema: "Mis Facilidades», opción «RG 5.711 Plan de Facilidades de Pago»
- Adhesión: desde martes 1 Julio al martes 30 Diciembre 2025

Descargue Cuadro en PDF



RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO "ESPECIAL" ARCA JULIO-DICIEMBRE 2025 Res Grales <u>5711/2025</u> y <u>5777/2025</u> Incluidas: Obligaciones fiscales vencidas y multas hasta el 31/08/2025, inclusive. X Excluidas: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos **DEUDAS FISCALES** y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, entre otros. ADHESIÓN. PLAZO Desde martes 01 Julio hasta el martes 30 Diciembre 2025.

CONTRIBUYENTES	DEUDAS (obligaciones fiscales ARCA)	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	SIPER	CANTIDAD PLANES
✓ Personas Humanas y Pequeños contribuyentes (cod 547) ✓ Micro y pequeñas empresas (*) ✓ Ent. Sin fines de lucro (cod s/RG) ✓ Sector salud (cod 533)	Impositivas y Recursos de la Seguridad Social + int + multas Monotributo Aduaneras + intereses	60	5%	1,37% (fija) ⁽¹⁾	NO APLICA	SIN
 ✓ Medianas empresas. Tramos 1 y 2 -excepto Pers. Humanas- (*) 	 Retenciones y percepciones 	48	10%	(-,-,-,		M
✓ Demás contribuyentes	impositivas	36	15%			

⁽¹⁾ Tasa de interés mensual: 50% del interés resarcitorio vigente al momento de implementación del régimen: 01/07/2025 (2,75%, Res 823/2025(80. 25/05/2025 tesitura análogo criterio <u>Res Gral 5629/2024</u>) (*) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión.

CUADRO COMPARATIVO UNIFICADO

Descargue Cuadro comparativo en PDF



REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" vs "ESPECIAL 2025"								
TIPO DE PLAN			DEUDA FISCAL	PERIODO DE ADHESIÓN	NORMATIVA			
PERMANENTE (*)	General DDJJ anuales Autónomos y Monotributo	\Rightarrow	Deudas <u>corrientes</u>	Sin fecha limitante	Res Grales 5321/2023, 5481/2024, 5656/2025, 5681/2025, 5759/2025 y 5776/2025			
ESPECIAL		1	Deudas <u>vencidas</u> al 31/08/2025	Desde 01 Julio al 30 Diciembre 2025	Res Grales <u>5711/2025</u> y <u>5777/2025</u>			

^(*) A los fines comparativos, de los tipos de planes "Permanentes "se utilizarán aquellos más frecuentes: deuda General, impuestos Anuales, Autónomos y Monotributo, sin considerar aquellos Aduaneros, de fiscalización y en Emergencia Agropecuaria.

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" Y "ESPECIAL" <u>DEUDAS</u> : Generales y Anuales																	
	PERFIL SIPER (C)	cu	OTAS (H/	ASTA)	PAGO A CUENTA TASA MENSUAI					NSUAL	CANTIDAD PLANES						
CONTRIBUYENTE		PERMA	ANENTE	ESPECIAL	PERM/	ANENTE	ESPECIAL	PERMA	NENTE	ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL				
	PERMANENTE	General	DDIJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	<u>General</u>	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales				
Pequeños (Cod 547), Micro y	1	12	6		N O A NTA	470											
Pequeñas Emp.(A) Otros (B)	п	8	4	SIN PAGO A CUENTA	17%	5%				15 (II)	«.Z	VES DE PLANES					
Mediana Emp	1	8	4		5 %				n . (4)	1,37% (2)		UNO POR OBLIGACIÓN	8 8				
Tramo I	11	6	3		10 %	220/	*****	-/	75 % (1)				UMITACIONES				
Mediana Emp	- 1	8	4	48	48	48	48	48 5%	5 %	5 % 23%	10%					5 8	N P
Tramo II	II	6	3		10%								SIN LIMITA CANTIDAD				
Demás		8	3	36	10 %	200/	150/				10 (0)		5, 0				
contribuyentes	II	6	2	36	15 %	28%	15%										

- (A) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión.
 (B) Incluye a Entidades sin fines de Lucro, Sector Salud en tal categorización y Personas humanas únicamente en Planes Especiales (Res Gral 5711/2025)
 (C) PERFIL II: SIPER A, B y C. PERFIL III: SIPER D, E y No Categorizado
- (#) Detracción de cantidad máxima de Planes caducos (todos los contribuyentes): últimos 6 meses
- (1) Permanente: 100% sin quitas (2) Especial: 50%

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" vs "ESPECIAL"											
<u>DEUDAS</u> : Previsionales de Autónomos y Monotributo											
CONTRIBUTION CUOTAS (HASTA) PAGO A CUENTA TASA MENSUAL CANTIDAD PLAN											
CONTRIBUYENTE	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL			
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Emp.(A) y Personas humanas sólo en Plan Especial		60	PAGO JENTA	5%			Por	SIN LIMITACIÓN			
Mediana Emp Tramo I Mediana Emp Tramo II	20	48	SIN PA A CUEN	10%	2,75 % (1)	1,37% (2)	UNO PC	CANTIDAD DE PLANES			
Demás contribuyentes		36		15%							

No aplica distingos de perfiles I (SIPER A, B y C) y II (SIPER D, E y No Cotegorizado)

(A) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión o únicamente en planes Especiales (RG 5629/2024) no vigente pero si vigente durante la suspensión de embargos año 2024.

(1) Permanente: 100% sin quitas (2) Especial: 50%